



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Candelaria Cuevas Acosta.

Nombre del tema: Unidad 3 Y 4.

Nombre de la Materia: Derecho Internacional Publico. .

Nombre del profesor: Flor De Maria Culebro Estrada.

Nombre de la Licenciatura: Lic. En Derecho.

Cuatrimestre: 8 Cuatrimestre.

PICHUCALCO CHIAPAS A 13 DE FEBRERO DEL 2023.

Derecho diplomático y consular

Derecho diplomático

El establecimiento y ruptura de las relaciones Diplomáticas Todos los Estados soberanos tienen el derecho de mantener relaciones Diplomáticas con otros Estados. El establecimiento de relaciones Diplomáticas y la creación de misiones Diplomáticas sólo pueden lograrse mediante el acuerdo de voluntades de los Estados correspondientes

La decisión de romper las relaciones Diplomáticas corresponde a la voluntad soberana de los Estados y puede ser ejercida por éstos a su libre arbitrio y en cualquier momento, puesto que no existe una obligación a cargo de los Estados que los obligue ni a establecer ni a mantener relaciones Diplomáticas con Estado alguno.

Procedimiento para elección de agentes diplomáticos

Los agentes diplomáticos son las personas a las que se les inviste de la capacidad para ejercer las funciones diplomáticas actuando en nombre del Estado.

ARTICULO 23.- Las designaciones de Jefes de Misiones Diplomáticas y Permanentes ante Estados y organismos internacionales, respectivamente, de embajadores especiales y de cónsules generales serán sometidas a la ratificación del Senado de la República o, en sus recesos, de la Comisión Permanente,

ARTICULO 24.- Dentro del rango de Embajador habrá un máximo de diez plazas de embajador eminente, como distinción a los miembros de ese rango por su actuación destacada de servicio al país en el ámbito de la política exterior.

Funciones diplomáticas

Las actividades de los Diplomáticos terminan con su revocación, la que queda reservada a la libre discreción del Estado representado. Sin embargo, existe una obligación para revocar a los miembros de la misión, cuando los Diplomáticos hayan sido declarados por el Estado en donde prestan sus funciones como personas no gratas.

En cuanto hace a los miembros de las misiones Diplomáticas se debe distinguir entre miembros con estatus Diplomático y miembros sin estatus Diplomático. Entre los primeros se encuentra el jefe de la misión o embajador, los secretarios de la embajada, el canciller, los agregados Diplomáticos; entre los segundos se encuentra el personal administrativo.

Privilegios e inmunidades diplomáticas

Los archivos y documentos Diplomáticos también son inviolables (artículo 24 de CVRD). Resulta dudoso si también las cuentas de banco se encuentran protegidas por esta prerrogativa. Debido a que las mismas son importantes para que garantizan la capacidad de funcionamiento de la misión, las mismas también deben encontrarse amparadas por dicha prerrogativa.

Los miembros de la representación Diplomática gozan de libertad de movimiento y de circulación en el país en donde prestan sus servicios.

Los derechos de los Diplomáticos Según lo dispuesto por el artículo 29 de la CVRD la persona del Diplomático es inviolable. Esto significa que no pueden ser objeto de medidas coactivas por parte de las autoridades del país en donde prestan sus servicios. Se cuestiona si en casos excepcionales se podría aplicar medidas coactivas en contra de los Diplomáticos.

Derecho consular

Abarca las normas jurídicas de derecho nacional e internacional reguladoras de la actividad de los agentes consulares: función, organización, derechos, obligaciones, privilegios y garantías.

Nombramiento de agentes consulares

Consulado General: Tiene todas las atribuciones generales de un consulado, y están situados en las ciudades más importantes de un país.
- Consulado ordinario. Dirigidas por cónsules honorarios y creadas por Orden del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Están adscritos al Consulado General, pero con competencias limitadas. No pueden emitir visados ni pasaportes por sí solos, ni tampoco pueden procesar la mayoría de la información, sólo transmitirla. El responsable de este consulado es un cónsul honorario.
- Consulados Honorarios
- Viceconsulados Honorarios
Los funcionarios de un consulado pueden ser de carrera (empleados a tiempo completo del gobierno y que son ciudadanos del país que representan) u honorarios (reciben un honorario del país que representan, que pueden ser residentes del país en el que está la embajada).

Tipos de consulados

Consulados de carrera
Consulado honorario
■ Consulado General: Tiene todas las atribuciones generales de un consulado, y están situados en las ciudades más importantes de un país.
■ Consulado ordinario : Dirigidas por cónsules honorarios y creadas por Orden del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Están adscritos al Consulado General, pero con competencias limitadas. No pueden emitir visados ni pasaportes por sí solos, ni tampoco pueden procesar la mayoría de la información, sólo transmitirla. El responsable de este consulado es un cónsul honorario.

Funciones, privilegios e inmunidades consulares

El Derecho del mar es una rama del Derecho Político, que estudia los derechos soberanos que tiene el Estado sobre el espacio marítimo que corresponde a su territorio.

Se diferencia del Derecho Marítimo debido a que son normas jurídicas relacionadas entre las naciones, mas no entre particulares como en el caso de esta otra rama del Derecho.

La Corte Penal Internacional (CPI) es un tribunal de última instancia para el enjuiciamiento de crímenes graves internacionales, como el genocidio, los crímenes de guerra y los delitos de lesa humanidad.

Misiones especiales

El Estado receptor podrá comunicar en todo momento al Estado que envía que un funcionario consular es persona non grata, o que cualquier otro miembro del personal ya no es aceptable. En ese caso, el Estado que envía retirará a esa persona, o pondrá término a sus funciones en la oficina consular, según proceda.

Una persona designada miembro de la oficina consular podrá ser declarada no aceptable antes de su llegada al territorio del Estado receptor, o antes de que inicie sus funciones en aquélla si está ya en dicho Estado. En cualquiera de esos casos el Estado que envía deberá retirar el nombramiento.

Derechos del mar

La CONVEMAR fue adoptada como un paquete que debía ser aceptado como un todo, con todas sus partes, sin reserva alguna. La firma de la CONVEMAR por un gobierno implica no tomar ninguna acción que pueda ir en contra de sus objetivos y propósitos. La ratificación o adhesión a la convención de un Estado expresa en consentimiento del mismo a todas las provisiones de la Convención. México la firmó el 10 de diciembre de 1982 la ratificó el 18 de marzo de 1983.

El paso será rápido e ininterrumpido. No obstante, el paso comprende la detención y el fondeo, pero sólo en la medida en que constituyan incidentes normales de la navegación o sean impuestos al buque por fuerza mayor o dificultad grave o se realicen con el fin de prestar auxilio a personas, buques o aeronaves en peligro o en dificultad grave.

Responsabilidad internacional

La jurisprudencia de la Corte Interamericana ha sido constante en afirmar que la responsabilidad internacional del Estado surge en el momento mismo de la ocurrencia de un hecho ilícito internacional que le sea atribuible, en violación de sus obligaciones adquiridas en virtud de un tratado de derechos humanos.

Las obligaciones erga omnes son las que se derivan de una norma imperativa del derecho internacional general y que vincula a cada Estado con la comunidad internacional en su conjunto, con la finalidad de proteger determinados intereses colectivos esenciales.

Corte penal internacional

es un tribunal permanente, con vocación universal, de carácter complementario respecto a las jurisdicciones nacionales, creado por medio del Estatuto de Roma adoptado el 17 de julio de 1998, con sede en La Haya, Holanda, y con competencia para juzgar a los individuos presuntamente responsables de haber cometido los crímenes más graves contra la humanidad (genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra).

Delitos internacionales

Es un delito internacional, que se encuentra clasificado dentro del género de crímenes contra la humanidad, y este se puede entender como cualquier acto cometido con la intención de destruir, total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.

Cooperación internacional contra los delitos internacionales

La Cooperación Judicial Internacional se fundamenta preferentemente en los instrumentos internacionales bilaterales o multilaterales, y, a falta de éstos debe aplicarse los Principios de Cooperación Judicial, la legislación interna del Estado requerido y de manera especial en el Principio de Reciprocidad.

El desarrollo del derecho y de la Cooperación Judicial Internacional constituyen elementos necesarios para coadyuvar y fortalecer los procesos de integración ya que la creciente integración económica de los Estados; la necesidad de preservar un medio ambiente sostenible y sustentable; el progreso de las telecomunicaciones, de la ciencia y la tecnología; los flujos migratorios masivos; la lucha conjunta contra el narcotráfico, la corrupción, el terrorismo, el tráfico de armas, el tráfico de personas y el crimen organizado en general, han creado las condiciones necesarias para que exista una mayor cooperación entre los Estados.

Medios de solución pacíficas de controversias internacionales

El término controversia es sinónimo de diferendo, litigio, disputa y conflicto, cuando son internacionales oponen entre sí a dos Estados o dos sujetos de derecho internacional. Para probar la existencia de una controversia no sólo hay que demostrar que hay una divergencia de puntos de vistas entre dos Partes respecto de un punto de hecho o de derecho. Sino también es necesario probar que la pretensión de una de las partes enfrenta una oposición manifiesta de la otra parte.

Sistema internacional de Derechos humanos

